

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aquí](#)



Buenos Aires, martes 29 de mayo de 2018  
N° 4301



## Discriminación salarial: principio constitucional de “igual remuneración por igual tarea”

**Comenta el Dr. Rodolfo Aníbal González**

El artículo 81 de la Ley de Contrato de Trabajo, en su primera parte, establece que el empleador “... *debe dispensar a todos los trabajadores igual trato en identidad de situaciones*”.

Dicha norma consagra el derecho a la igualdad de trato a favor del trabajador, que encuentra fundamento en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y correlato en el deber genérico impuesto al empleador en el artículo 17 de la ley citada: la prohibición de hacer discriminaciones.

Esta garantía de trato igualitario resulta, asimismo, reforzada en materia salarial por el principio constitucional de “*igual remuneración por igual tarea*”, que le impone al empleador el deber de retribuir de igual modo a su personal en igualdad de circunstancias.

Sin embargo, dichas disposiciones no vedan al empleador la posibilidad de dar un trato salarial preferente a algunos de sus trabajadores “...*cuando el diferente tratamiento*”

*responda a principios del bien común, como el que se sustente en la mayor eficacia, laboriosidad o contracción a sus tareas”.*

Pero en tal caso, le impone la carga de acreditar que sus motivaciones son sinceras y objetivamente comprobables, pues lo contrario implica atribuirles un carácter arbitrario, como fundado en su sola voluntad.



## **Certificación de servicios y remuneraciones web: ¿Cómo se debe configurar la impresión para que se visualice de forma correcta?**

Para poder imprimir correctamente deberán seleccionar la salida de la impresión como presentación horizontal. Previamente se deberá ingresar en la vista preliminar y eliminar encabezado y pie de página.

Fuente: [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 /  
8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: [atencionalcliente@actio.com.ar](mailto:atencionalcliente@actio.com.ar)

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

**Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas**

**Actio Reporte** es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,  
bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

Para remover su dirección de esta lista haga [click aquí](#)

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)